de Venta y cinco sueldos y diez y seis
mil diez y ocho sueldos en esta manera los
dichos para la renta que tiene en
cada Eremos nuevos y los diez mil y
ochocientos y los seis mil restantes
para el servicio ordinario y extra
ordinario

y asimismo en cada anno de cada uno
que se vendiere se haga dicho mi en esta
manera los quatro mil y ochocientos
de los dichos nuevos y los otros quatro mil
para la casa de la Villa y los dichos mil
restantes para el servicio ordinario
y extraordinario y se entiendan que
se les de las cosas necesarias y ruchamen
to necessario para las especias
las otras y telas y otras cosas y lis
bros de la dicha ciudad

mandamos que en quanto a la bastido
las calas sobre dichas que se hacen esto y para
y las se hacen y se hagan esto otro que
su (mij) y leyes las dichas cosas de la ciudad
y que si no se hiciere otra el mayor
dicho de la dicha ciudad y los Eremos
nuevos dichos otra cosa y que se haga
hasta cada anno de cada uno de los
dichos mil en esta manera los dichos mil para
los Eremos nuevos y los otros
mil para la casa de la Villa y los otros
cinco mil para el servicio ordinario